



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 038

15 DE FEBRERO DE 2018

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 1 de 6

### "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2017AS390048 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

El Alcalde del Municipio de Guatapé, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 65 y 315 de la Constitución Política, por las Leyes 387 de 1997 y 101 de 1993, y,

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que el municipio suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2017AS390048 con la Gobernación de Antioquia para el proyecto denominado "Implementar huertas familiares de autoconsumo con familias vulnerables a inseguridad alimentaria de las zonas rurales del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia".
- 2) Que en desarrollo de la cláusula tres (03) del convenio, es necesario designar los beneficiarios del citado proyecto teniendo en cuenta que los mismos deben cumplir con tales requisitos:
  - a) Familias con puntaje del SISBEN Rural igual o menor de 50.00.
  - b) Familias con niños y niñas menores de 14 años.
  - c) Familias que durante los últimos cinco (05) años no hayan sido participantes del proyecto de huertas familiares de autoconsumo de la Gobernación de Antioquia.
  - d) Familias de los niños y niñas que hayan sido atendidos por los CRN (Centros de Recuperación Nutricional).
  - e) Familias víctimas del conflicto (debidamente identificadas en los registros de víctimas-RUV).
  - f) Familias pertenecientes a comunidades indígenas del departamento.
  - g) Familias pertenecientes a consejos comunitarios Afro Antioqueños.
  - h) Una persona discapacitada en el núcleo familiar
  - i) Contar con el terreno físico para desarrollar el sistema productivo con área mínima de 100 metros cuadrados.
- 3) Que la constitución en su artículo 65:

"Artículo 65. "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 038

15 DE FEBRERO DE 2018

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 2 de 6

actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”

4) Que la Ley 387 de 1997 en sus Artículo 3 y 17 establece:

**“Artículo 3º.-** De la responsabilidad del Estado. Es responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano”.

(...)

**“Artículo 17º.-** De la consolidación y estabilización socioeconómica. El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentimiento en otras zonas rurales o urbanas.

Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con:

1. Proyectos productivos.
2. Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
3. Fomento de la microempresa.
4. Capacitación y organización social.
5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad, y
6. Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social”.



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 038

15 DE FEBRERO DE 2018

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 3 de 6

- 5) Que la Ley 101 de 1993 señala que uno de los propósitos de dicha ley es promover el desarrollo del Sistema Agroalimentario Nacional y contempla acciones de:

*“Proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales: 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos. 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional. 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales. 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera. 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural. 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales. 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación. 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero. 10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros. 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural. 12. Fortalecer el subsidio familiar campesino. 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo. 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.”*

- 6) Que el citado proyecto beneficiará a cuarenta y cuatro (44) personas, las cuales se relacionan a continuación:



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 038

15 DE FEBRERO DE 2018

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 4 de 6

### BENEFICIARIOS PROYECTO HUERTAS FAMILIARES DE AUTOCONSUMO - MANÁ

#	NOMBRE	TIPO DOC	NUMERO DE DOCUMENTO	TELEFONO	VEREDA
1	LIBARDO DE JESUS JARAMILLO HERNANDEZ	CC	15523072	3103839528	EL ROSARIO
2	JOSE REINEL MIRANDA RIOS	CC	1037236228	3195079819	EL ROSARIO
3	JHON JAIRO MARIN RIOS	CC	98512677	3207498781	EL ROSARIO
4	ELKIN ALONSO RIOS CARMONA	CC	1037236811	3105306263	EL ROSARIO
5	MARTHA OLIVA HERRERA DE JIMENEZ	CC	21787575	3123425364	EL ROSARIO
6	GLORIA TRINIDAD MARIN MARIN	CC	22159749	3233993627	EL ROSARIO
7	ADRIANA EMILCEN VERGARA CEBALLOS	CC	42843828	3147009348	SONADORA
8	VIVIANA MARCELA HERNANDEZ HERNADEZ	CC	43884172	3125250149	SONADORA
9	ANTONIO JAIME RESTREPO MARIN	CC	3497301	3113865018	SONADORA
10	MARIA NUBIA USME VERGARA	CC	42842999	3104084747	SONADORA
11	MARTHA INES RESTREPO SALAZAR	CC	21787690	3122564747	SONADORA
12	JOSE DE JESUS RESTREPO	CC	3497227	3147321412	SONADORA
13	JESUS ANTONIO DIAZ MARIN	CC	70951160	3205326188	LA SONADORA
14	MARIO CIRO GARCIA	CC	3540741	3224971764	SONADORA
15	YORLADY HOYOS	CC	42843301	3147129874	SONADORA
16	JULENY COLORADO ROJAS	CC	1041228855	3127303626	LA PIEDRA
17	GLORIA STELLA SALAZAR ARBELAEZ	CC	21787895	3136904786	LA PIEDRA
18	DARIO DE JESUS MARIN GOMEZ	CC	3497377	3228853940	LA PEÑA
19	LUIS ENRIQUE MEJIA CARDONA	CC	3583924	3148318538	QUEBRADA ARRIBA
20	ENRIQUE MARTINEZ	CC	663205	3137707278	QUEBRADA ARRIBA
21	BILKISS PAOLA MARTINEZ MUÑOS	CC	39288469	3176846136	QUEBRADA ARRIBA
22	FLOR MARIA GARCIA	CC	21787447	3117155529	QUEBRADA ARRIBA
23	MARIA DE JESSUS GALLO CEBALLOS	CC	34986587	3103878598	LOS NARANJOS
24	ALIDA NORELA PARRA CEBALLOS	CC	42842817	3207014405	LA PEÑA
25	KATERINE BOHORQUES TERRERA	CC	1047336850	3117835523	LA PEÑA
26	ARELY ANDREA VERGARA CEBALLOS	CC	1041229240	3145696451	LA PEÑA
27	GLADIS WIDERMAN TREJOS	CC	29620980	3218012409	LA PEÑA
28	MARIA DE JESUS GALLO CEBALLOS	CC	34986587	3103875398	LOS NARANJOS
29	MARI LUZ MARIN RESTREPO	CC	21788486	3225465938	QUEBRADA ARRIBA
30	MARIA EDILMA CARDONA RIOS	CC	21787466	3105956543	EL ROBLE
31	TERESA MONTOYA GIRALDO	CC	42841649	3147331734	LA PEÑA
32	MARIA LUCIA CIRO HENAO	CC	21431180	3146028612	LA PIEDRA
33	FABIO NELSON VERGARA CEBALLOS	CC	70954921	3192577418	SONADORA



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## RESOLUCIÓN 038

15 DE FEBRERO DE 2018

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 5 de 6

34	BLANCA LUCIA CEBALLOS	CC	42840567	3136425070	SONADORA
35	MARIA CENELIA RIOS RIOS	CC	39444547	3147438799	ROSARIO
36	WILLIAN FERNANDO RUIZ GAVIRIA	CC	1022327411	3104225011	SONADORA
37	JAIME ALONSO GIRALDO HOYOS	CC	98512094	3105230926	ROSARIO
38	HUMBERTO HINCAPIE	CC	98512057	3216923176	QUEBRADA ARRIBA
39	FRANCI ANDREA CEBALLOS AGUDELO	CC	1041233333	3204556849	LA PEÑA
40	ROSA ELENA CHAVERRA SALAZAR	CC	32445830	3147535576	LA PEÑA
41	ARACELY MONTOYA GALEANO	CC	220198969	3136751719	ROSARIO
42	JOSE APOLINAR ZAPATA	CC	71002460	3147501572	ROSARIO
43	LILIANA ZULUAGA RIOS	CC	43702696	3105084207	LA PIEDRA
44	ELKIN FABIAN ZULUAGA HINCAPIE	CC	70952738	3117179885	ROSARIO

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Guatapé,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** la presente Resolución se publicara en la cartelera municipal, por un periodo de tiempo no superior a cinco (05) días hábiles y en la página Web del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo, a cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** comunicar el presente Acto Administrativo al Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ-.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Guatapé, a los quince (15) días del mes de febrero de 2018.



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

**RESOLUCIÓN 038**

**15 DE FEBRERO DE 2018**

**Código: PDL-FR-35**

**Versión: 02**

**Página 6 de 6**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO**  
**Alcalde Municipal**